



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la proposición con punto de acuerdo para ser incluido en el Orden del Día de la correspondiente sesión, siendo lo siguiente;

SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE SE CONSTITUYA EL BANCO ESTATAL DE DATOS FORENSES DEL ESTADO DE OAXACA, EN VIRTUD DE LO PUBLICADO EN EL ARTÍCULO 43, FRACCIONES I, II, y X, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EL CUAL ES APLICABLE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 JUN. 2020
lc. Chirino

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Representación Proporcional

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 JUN. 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Fundamento lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – De conformidad con el Artículo 49 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete y, para estar acorde con las acciones del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mismo que contiene entre sus atribuciones; el de velar por el establecimiento de los lineamientos y coordinación de acciones, tanto en materia, mecanismos de investigación y búsqueda de Personas Desaparecidas, los cuales deben adecuar e incorporar las medidas jurídicas federales y estatales,.

Por lo anteriormente expuesto, se debe propiciar el cumplimiento institucional de las consecuentes actualizaciones en materia de desaparición de Personas, de tal modo que estas permitan contar con la correspondiente integración de nuestro Estado, a un sistema único de información tecnológica y en materia de investigación de los delitos, no sólo en materia de desaparición de Personas sino, además dar cumplimiento al Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas, mismos que deben estar en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública en las diferentes entidades estatales de la República Mexicana.

SEGUNDO.- En este orden de ideas; el antecitado artículo contempla, entre otras cosas, la correspondiente obligación de evaluar de forma permanente, la instrumentación de políticas públicas en materia de seguridad, la búsqueda de personas desaparecidas y sobre todo, la conservación de la información sistematizada de los vestigios correspondientes en materia forense, la cual está relacionada con fosas clandestinas, todo esto con el objeto de generar los mecanismos y acuerdos necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos que hagan los integrantes del Sistema Nacional para el mejoramiento de políticas públicas.

Por lo que, para estar en condiciones de atender este importante aspecto de practica forense, es necesario contar con el correspondiente Banco de Datos Estatal Forense en el Estado de Oaxaca, y así estar en condiciones adecuadas de contar con la información idónea en esta materia, lo anterior, en coordinación con el modelo de instrumentos rectores y el

funcionamiento, coordinación de políticas públicas en materia de procuración de justicia con la Fiscalía Especializada de nuestro Estado.

TERCERO.- Sin embargo, para estar en condiciones de evaluar el cumplimiento de estas disposiciones en materia federal y regular el funcionamiento de los lineamientos mencionados en el anterior punto, es indispensable contar con el correspondiente **Banco Estatal de Datos Forenses del Estado de Oaxaca**, lo que permitirá armonizar la legislación federal con la estatal y estar en condiciones de evaluar el cumplimiento de los lineamientos regulatorios mediante el funcionamiento del **Registro Nacional de Fosas**, por lo que, además de verificar el cumplimiento de estas actuaciones correspondientes a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismas que ordenan el empleo de técnicas y tecnologías destinadas a mejorar, tanto las acciones de búsqueda, como la evaluación de las mismas y la conservación de los rastros genéticos y forense correspondientes al caso de desaparición de Personas.

Finalmente, es necesario reiterar que, desde el 09 de octubre del 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su comunicado de Prensa DGC/300/18, evidenció la omisión de los Estados para establecer comisiones de búsqueda de personas y de atención a víctimas y hoy, se agrega además, la omisión en materia del registro y preservación de los datos en materia de los datos indispensables que deberían contenerse de forma sistematizada y permanente en esta materia forense.

Por lo anteriormente expuesto, **como legisladoras y legisladores de la LXIV Legislatura**, preocupados por la consecución de todos los elementos necesarios a fin de contar con la adecuada regulación en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, con ánimo de que el Estado de Oaxaca esté en lucha conjunta con la Federación y demás Entidades Federativas y en mérito de lo anteriormente expuesto, venimos a someter a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

EXHORTO

ÚNICO. - Que en virtud de la publicación en el Diario Oficial de la Federación la Reforma constitucional de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en la misma se ordenó la expedición De conformidad con el Artículo 49 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario de la Federación el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se solicita, respetuosamente, a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, tenga a bien emitir un acuerdo, por el que la Presidencia del actual

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por su conducto, emita un Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, para el efecto de crear el **BANCO ESTATAL DE DATOS FORENSES DEL ESTADO DE OAXACA**, razón por la cual se emite el siguiente:

ACUERDO

SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE SE CONSTITUYA EL *BANCO ESTATAL DE DATOS FORENSES DEL ESTADO DE OAXACA*, EN VIRTUD DE LO PUBLICADO EN EL ARTÍCULO 43, FRACIONES I,II, y X, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EL CUAL ES APLICABLE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, désele la máxima publicidad, por los medios institucionales autorizados.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a quince de junio de 2020.